



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ESCUELA DE TRIPULANTES Y PORTUARIA DE VALPARAÍSO

El presente reglamento de evaluación ha sido desarrollado en función del decreto n° 67 de 2018 por la Dirección del establecimiento, previa consulta y aprobación del Consejo General de Profesores/as y ratificación del Consejo Escolar.

Art. 1.-CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO EVALUATIVO AL INTERIOR DE LA ESCUELA

La evaluación debe estar basada en un procedimiento de carácter objetivo y transparente, y respetar las normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción que se encuentran establecidas en el Decreto N° 67/2018.

El presente reglamento entiende la evaluación como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Art. 2.-ORGANIZACIÓN DE LOS PERIODOS DE TRABAJO ESCOLAR

El trabajo pedagógico al interior de la Escuela se organizará en semestres, tanto para asignaturas como para módulos de formación profesional.

No obstante lo anterior, ante la ocurrencia de crisis o eventos que afecten el normal funcionamiento del país, podrán adoptarse de manera transitoria otros regímenes de trabajo, como puede ser la disposición trimestral.

Art. 3.-DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

El presente reglamento quedará a disposición de los estudiantes y sus familias en la página web del establecimiento para ser consultado cada vez que así lo requieran.

Art. 4.-DIFUSIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Serán los docentes de cada asignatura y/o módulo, quienes informarán a los estudiantes, a comienzos de cada periodo escolar, la cantidad de evaluaciones y la manera en que se desarrollará el proceso evaluativo durante el mismo, dejando evidencia de la entrega de esta información en el leccionario.



Asimismo, antes de toda evaluación que conlleve calificación, el docente informará al estudiante los criterios que se utilizarán para llegar a obtener la nota.

Art. 5.-RETROALIMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Toda actividad evaluativa al interior de la Escuela debe necesariamente conllevar un proceso de retroalimentación de la misma, quedando a criterio del docente la manera de realizarlo, salvo que existieran instrucciones puntuales al respecto por parte de la Unidad Técnico Pedagógica. La retroalimentación deberá realizarse en un plazo razonable posterior a la evaluación y deberá incluir orientaciones que permitan al estudiante comprender sus errores y mejorar su aprendizaje.

Art. 6.-TIPOS DE EVALUACIÓN AL INTERIOR DE LA ESCUELA

Evaluación Diagnóstica:

Se define como el procedimiento que entrega información acerca de:

- a) Conductas de entrada.
- b) Grado de dominio o logro de objetivos.
- c) Estilos de aprendizaje.
- c) Experiencias previas relacionadas con los contenidos a tratar.

Evaluación Formativa:

- a) Se realiza durante el transcurso de cada Unidad de Aprendizaje.
- b) Es permanente.
- c) Su propósito es remedial.
- d) Orienta la toma de decisiones respecto de las estrategias de Enseñanza y Aprendizaje.

Evaluación Sumativa:

- a) Se aplica al término de una Unidad de Aprendizaje o al finalizar un proceso de enseñanza que involucra varios objetivos.
- b) Evalúa el logro de los Objetivos de Aprendizaje de la unidad trabajada.
- c) Se expresa en una calificación.

Art. 7.-ACERCA DE LOS INSTRUMENTOS Y LAS FORMAS DE EVALUACIÓN

La Escuela velará constantemente por diversificar las formas de evaluación de los estudiantes, aplicando instrumentos de evaluación pertinentes al



contexto y la naturaleza de la asignatura o módulo, pudiendo contarse entre estos: pruebas escritas, guías de aprendizaje, trabajos de investigación individuales o grupales, exposiciones individuales o grupales, demostraciones, desarrollo de proyectos disciplinarios o interdisciplinarios (ABP), Aprendizaje Basado en Problemas, Aprendizaje Servicio.

El instrumento de evaluación a utilizar para calificar deberá ser debidamente comunicado a los estudiantes, pudiendo conllevar aspectos actitudinales, tales como el cumplimiento de los plazos, la pulcritud, la disposición al trabajo en equipo, o la actitud frente al aprendizaje.

Art. 8.-PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Evaluación especial de fin de año

Al término de cada año escolar, los estudiantes que presenten promedio insuficiente 2,8 o superior en cualquier asignatura y/o módulo, tendrán derecho a rendir una evaluación extraordinaria, cuya ponderación será del 30% en el cálculo del mismo. Para tal fin, la unidad técnico pedagógica entregará un calendario de pruebas especiales por nivel.

El estudiante conservará su promedio de presentación en el caso de obtener una calificación más baja que éste en la prueba especial.

Evaluación pendiente de estudiantes inasistentes

En caso de no asistir a rendir una evaluación, esta podrá ser tomada por el docente de la asignatura o módulo en cuanto el alumno se reincorpore a clases en el caso de que no presente un justificativo válido. En el caso de los estudiantes con justificación válida y los que regresan de licencias médicas o ausencias justificadas prolongadas, estos deberán acordar directamente con cada profesor la toma de evaluaciones pendientes.

Se consideran justificativos válidos:

- Certificados médicos
- Comprobantes de atención
- Justificación personal por parte del apoderado

Evaluación y calificación de estudiantes que son sorprendidos copiando o en actitudes deshonestas

Si uno o más estudiantes son sorprendidos copiando, dejándose copiar o alterando el desarrollo normal de una evaluación, el profesor podrá proceder de dos maneras:



- a) Podrá retirar el instrumento y calificar lo desarrollado hasta ese momento con nota máxima 4.0.
- b) Podrá retirar el instrumento y fijar una nueva evaluación para el o los estudiantes.

Las medidas anteriores también aplican en los casos de plagio de trabajos escritos o similares.

Se considerará también como conducta deshonesta el uso indebido de herramientas digitales, aplicaciones o sistemas de inteligencia artificial para generar total o parcialmente respuestas, trabajos, informes u otros productos evaluativos que deban ser elaborados por el estudiante como evidencia de su propio aprendizaje.

En estos casos, el docente podrá adoptar una o más de las siguientes medidas pedagógicas:

- Retirar el instrumento evaluativo y calificar lo desarrollado hasta ese momento con nota máxima 4,0.
- Solicitar al estudiante la realización de una nueva evaluación en condiciones que aseguren la autoría de su trabajo.
- Solicitar la reformulación o defensa oral del trabajo presentado.

Todos los comportamientos anteriores constituyen una falta, por lo tanto serán consignados en la hoja de vida del alumno y podrían estar sujetos a la aplicación del reglamento de Convivencia Educativa.

Calificación de estudiantes que entregan evaluaciones en blanco o no cumplan con sus compromisos académicos

El estudiante que entregue una evaluación en blanco o no cumpla con los pazos de entrega acordados con el docente será evaluado con nota mínima y el profesor dejará registro de la situación en su hoja de vida.

Evaluación de estudiantes que retornan de una suspensión

Los estudiantes que por estar suspendidos no se presenten a una evaluación, podrán ser evaluados por los docentes en cuanto retornen a clases.



Art. 9.-ACERCA DE LAS CALIFICACIONES

Las calificaciones de cada asignatura o módulo deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Cada calificación podrá ponderar con un porcentaje distinto en el cálculo del promedio semestral, el cual deberá estar explicitado en las planificaciones de los docentes y ser comunicado oportunamente a los estudiantes. La cantidad de calificaciones a consignar dependerá de la carga horaria de las asignaturas y será acordada con la Unidad Técnica a comienzos de cada periodo.

Para obtener el promedio semestral y el promedio final del estudiante, se realizará la sumatoria de todos los promedios de notas de las asignaturas y/o módulos del programa de estudios, con excepción de Religión, Orientación y Consejo de Curso, las cuales no inciden el promedio del alumno.

Tipos de calificaciones:

- a) **Parciales:** Corresponderán a calificaciones obtenidas por el estudiante al término de un proceso de evaluación.
- b) **Semestrales:** Corresponderán al promedio de todas las calificaciones parciales del semestre y se expresarán con un decimal, siempre con aproximación.
- c) **Promedios Finales:** Corresponderán al promedio de las calificaciones semestrales y se expresarán con un decimal, siempre con aproximación.
- d) **Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético de todos los promedios finales, se indicará con un decimal, siempre con aproximación.

En el caso de que el alumno obtenga un promedio final de 3,9, este deberá ser aproximado automáticamente por el docente de la asignatura o módulo a 4,0.

Las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes serán oportunamente consignadas por los docentes en el libro de clases e informadas en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Los apoderados podrán recibir un informe de notas del estudiante al término de cada periodo de trabajo y consultar cada vez que así lo requieran las notas del alumno en los canales digitales de los que la Escuela disponga o en entrevista con el profesor jefe.



Art. 10.-ACERCA DE LA EXIMICIÓN

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

En el caso de la asignatura de Educación Física y Salud, los estudiantes que no puedan realizar clases prácticas por todo el período escolar o parte de él, deberán presentar certificado médico a la UTP y entregar copia al docente de la asignatura. Los alumnos en esta situación serán evaluados con trabajos teóricos.

Art. 11.-ACERCA DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases, cuyo porcentaje mínimo deberá ser de un 85%.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Ante casos debidamente justificados y al término del año escolar, el Director del establecimiento, en conjunto con la UTP y consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes de asistencia inferiores al 85%.

En cualquier caso, la situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término oficial del año escolar.

Art. 12.-ACERCA DE LAS INSTANCIAS DE TRABAJO PEDAGÓGICO PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

Los docentes de la Escuela contarán con espacios formales periódicos para el desarrollo de diálogo pedagógico; análisis del nivel de logro de los aprendizajes; discusión y acuerdo de criterios de evaluación y tipos de



instrumentos a aplicar, tomando en cuenta las necesidades de mejora del aprendizaje de los estudiantes.

Art. 13.-ACERCA DE LAS INSTANCIAS DE APOYO PEDAGÓGICO PARA LOS ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y PERIODOS DE INASISTENCIA PROLONGADA

Las instancias de apoyo psicopedagógico deben considerar los siguientes aspectos:

- a) Los apoderados de los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales deberán aportar los certificados y antecedentes correspondientes al momento de matricular a su pupilo, con el fin de que desde su incorporación quede bajo el seguimiento y monitoreo del equipo psicoeducativo.
- b) Los apoderados deberán aportar los certificados médicos correspondientes en caso de que el estudiante deje de asistir a clases por encontrarse en tratamiento o convalecencia por enfermedad. En estos casos se derivará la situación al equipo psicoeducativo para tomar acciones que eviten el rezago pedagógico, a través, por ejemplo, de la entrega de material educativo para ser trabajado en el hogar. Lo mismo aplica en el caso de los estudiantes que presenten certificados médicos para la reducción de jornada.
- c) Los estudiantes que presenten problemas de rendimiento serán derivados por los docentes, ya sean profesores jefes o de asignatura, al equipo psicoeducativo, con el fin de que éste evalúe si el estudiante requiere o no, apoyo psicopedagógico.
- d) En el caso de que un alumno requiera apoyo psicopedagógico, el equipo psicoeducativo deberá informar al apoderado del estudiante para que tome conocimiento de la situación.
- e) Si un estudiante no asistiera a las sesiones psicopedagógicas planificadas, se negara a trabajar en las mismas, o bien, él o su apoderado desistieran de dicho apoyo, éste último deberá concurrir a la Escuela a dejar por escrito su desistimiento.